

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha
TELEFONO 2.931. — APARTADO 326
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

CENTROS OFICIALES DE MADRID. — Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID. — Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES. — En esta Capital, llevado a domicilio, 12 pesetas trimestre, 24 al semestre y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre, 30 al semestre y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha. — Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIÓNES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial, línea o fracción..	0,50 pesetas
Idem judiciales, línea o fracción.....	1,00 —
Idem oficiales, línea o fracción.....	0,90 —
Idem particulares.....	1,50 —

Número suelto, 50 céntimos.

A particulares, 60 céntimos.

PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

AYUNTAMIENTO DE MADRID

La Comisión Municipal Permanente de esta Excelentísima Corporación, en sesión de 8 del pasado Abril, con sanción del Pleno en la de 14 de Mayo, ha acordado anunciar concurso público para contratar el suministro de gasolina a los distintos servicios municipales, durante cuatro años, con sujeción a los siguientes pliegos de condiciones:

Facultativas

1.ª *Objeto de este concurso.*—El suministro de gasolina necesaria para todos los servicios municipales.

2.ª *Entidad de la contrata.*—Para los efectos de tributación se fija la cantidad de 240.000 pesetas a que asciende el importe de 300.000 litros de gasolina que se consumirán aproximadamente en todos los servicios municipales, sin que esta cifra obligue al Ayuntamiento a rebasarla ni igualarla, no pudiendo, por tanto, el contratista, hacer reclamación alguna si el consumo es menor o mayor.

CONDICIONES QUE HA DE REUNIR LA GASOLINA

Primera. Densidad a 15° c., 700/730° Beaumé.

Segunda. Debe ser incolora.

Tercera. Debe contener únicamente índice de yodo.

Cuarta. Límite máximo de azufre deberá ser 0,01 por 100.

Quinta. *Acidez.*—La correspondiente a 100 c. c. debe ser inferior a 0,004, expresada S. O.ª

Sexta. Punto inicial de ebullición 35 c. c.

Séptima. Ebullición hasta 75°, 12 por 100.

Idem hasta 100°, 33 por 100.

Idem hasta 124°, 63,5 por 100.

Idem hasta 150°, 84 por 100.

Idem hasta 175°, 93,4 por 100.

Seco a 196° c.

Octava. Potencia calorífica, 10.000 calorías como mínimo.

3.ª *Depósitos.*—El contratista queda obligado a constituir en cada uno de los Parques Norte, Sur y de zona, del Servicio de Limpiezas, un depósito surtidor de gasolina, capaz para 5.000, 10.000 y 3.000 litros, respectivamente, así como los que precisen los demás servicios municipales y las futuras zonas que para el de limpiezas se vayan construyendo, siendo de su cuenta la construcción y el entretenimiento de los aparatos, que deberán ser registradores, para en todo momento poder comprobar el consumo realizado.

Dicho consumo se totalizará cada quince días y se librarán por el J. fe de cada servicio las certificaciones trimestrales correspondientes.

Los servicios que tengan un consumo inferior a 1.000 litros mensuales, podrán recibir la gasolina en envases o se podrán surtir del garage municipal más próximo que tenga instalado surtidor, llevándose una cuenta aparte para la oportuna liquidación.

Los aparatos surtidores de gasolina podrán comprobarse en cualquier momento que los Jefes de los distintos servicios lo deseen, y en caso de notar deficiencias en el funcionamiento, impondrán la corrección que juzguen justa en defensa de los intereses municipales, sin que por este motivo pueda entablarse reclamación. Se aplicará en este caso el principio de justipreciar el consumo aplicado a los días que se indican desde la última comprobación en el menor habido en la quincena anterior.

La construcción y forma de los depósitos para la gasolina, así como su instalación y funcionamiento, se ajustarán en un todo a cuanto se previene en el Reglamento para el establecimiento de garages, talleres e instalación de depósitos subterráneos de gasolina; aprobado por la Comisión Municipal Permanente en 18 de Diciembre de 1924, y por el Ayuntamiento Pleno en 19 de Enero último.

La propiedad de los aparatos será del contratista, pero al terminar el contrato se valorarán pericialmente y el Ayuntamiento podrá adquirirlos si lo estimase conveniente y sin que a éste pueda negarse el contratista.

El justiprecio de los aparatos se verificará tomando por base el coste inicial, conocido por los muchos instalados, con el desuento correspondiente a los años en uso, a razón de 1,15 por año transcurrido. Si los aparatos tu-

viesen algún deterioro no imputable al uso sino a la falta de conservación, se ajustará a las prescripciones técnicas y regladas sobre la materia, y estará exento de impuestos y arbitrios municipales.

4.ª *Obligaciones de la contrata.*—Tener siempre los depósitos lo suficientemente llenos para que en ningún caso pueda sufrir paralización el servicio.

Entretener y conservar los depósitos y aparatos en buen estado de presentación y funcionamiento.

Servir a los servicios que no dispongan de depósitos, las cantidades que tengan a bien de pedir, depositándolas en los locales que les sean designados.

5.ª *Precio a que debe abonarse.*—El precio tipo a los efectos de licitación a que se abonará la gasolina, será el que rija en la plaza, más 10 céntimos en litro por gastos de contrata e impuestos, siendo el precio definitivo el que quede fijado en el remate, con la bonificación que sobre este último se proponga.

El precio se fijará por meses, por los Jefes de Servicio, teniendo en cuenta lo dispuesto en el párrafo anterior y los informes que pedirán directamente a la Cámara Oficial de Comercio, a los cuales tendrá que someterse el contratante sin apelación. Si el contratista no se aviniera al precio mencionado, la Administración podrá rescindir el contrato y adquirir directamente, con cargo a la fianza, la gasolina necesaria hasta que dicha rescisión tenga lugar.

Siendo el precio que se fija a la gasolina variable, pues depende del que cada mes tenga en la plaza. Si dentro de un mismo mes sufriera variaciones, se adoptará el precio medio que resulte aplicando la fórmula en función de los precios y los consumos.

6.ª *Sanciones de la contrata.*—Si por deficiencias del suministro sufrieran detención o retraso los servicios, se impondrá al contratista una multa de 50 pesetas la primera vez, de 500 la segunda y pérdida de la fianza y rescisión del contrato a la tercera, con las sanciones que establece el artículo 21 del Reglamento de 2 de Julio último para la contratación de obras y servicios municipales.

El plazo máximo de construcción de los depósitos será de ocho días, y si pasado este plazo no se hubiesen terminado sin causa mayor que lo justificase, se impondrá al contratista una

multa de 25 pesetas diarias, hasta la completa terminación de las obras y montaje de los aparatos.

En los servicios en que haya instalados depósitos el contratista, vigilará por su cuenta que no quede nunca vacío, sin necesidad de aviso ni pedido que se lo precisare de aquellos ramos que carezcan de depósitos surtidores.

7.ª Para la adjudicación del concurso se tendrá en cuenta:

a) La mejor calidad de la gasolina en relación con las condiciones fijadas.

b) El menor sobreprecio sobre el de plaza; y

c) Las mejores condiciones de cesión de los depósitos registradores.

El Excelentísimo Ayuntamiento designará una Comisión compuesta de dos señores Concejales, dos jefes de servicio a los que afecte el suministro y el Ingeniero industrial del Ayuntamiento, los cuales examinarán los pliegos que se hayan presentado al concurso, y propondrán la adjudicación que consideren más conveniente y ventajosa a los intereses municipales.

8.ª La duración del contrato será de cuatro años, a partir de la firma de la escritura correspondiente.

Si terminado este plazo no se hubiese celebrado nueva subasta a concurso o estuviese en tramitación, el contratista vendrá obligado a continuar el suministro si así conviniera a la Administración en las mismas condiciones estipuladas.

9.ª Si alguno de los servicios municipales consumidores de gasolina fueren arrendados y el arrendatario no se aviniese a respetar este contrato, el contratista no podrá entablar reclamación alguna al Excelentísimo Ayuntamiento de daños y perjuicios por menor consumo ni por segregación del servicio arrendado del total suministro.

10. El adjudicatario en el concurso podrá dar comienzo a las obras de instalación de los depósitos a los quince días de la adjudicación, así como al suministro de esencia; mientras no estén terminados los citados depósitos se verificará en envases y se recibirá en los Parques.

11. El plazo para la presentación de proposiciones será de veinte días, a partir de la publicación del concurso en la *Gaceta de Madrid*.

Madrid, 25 de Marzo de 1925.—El Ingeniero Jefe del servicio, Rogelio Sol.

ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS

1.º El plazo del concurso se abre por término de veinte días hábiles, que empezarán a correr y contarse desde el día siguiente al en que aparezca el anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

2.º Las proposiciones, extendidas en papel de la clase octava, en pliegos cerrados y lacrados, y acompañadas por separado del resguardo que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos o en la Depositaria municipal, la cantidad de 12.000 pesetas en concepto de depósito provisional, reintegrado con los sellos municipales especiales de subastas, a razón de 10 pesetas por cada 500 o fracción de ellas, se presentarán durante los días hábiles que comprende el plazo del concurso, de diez de la mañana a dos de la tarde, en el Negociado de Subastas de la Secretaría del Excelentísimo Ayuntamiento, en la forma que determina el artículo 15 del Reglamento de 2 de Julio de 1924 para la contratación de obras y servicios municipales.

3.º Los pliegos de condiciones facultativas y demás antecedentes estarán de manifiesto, durante los mismos días y horas antes expresados, en dicho Negociado de Subastas.

4.º El precio de este concurso es el que quede fijado en el remate, en la forma que determina la condición sexta de las facultativas.

5.º El rematante del concurso constituirá en la Caja general de Depósitos, en concepto de fianza definitiva, la cantidad de 24.000 pesetas, pudiendo hacerlo en metálico o en cualquiera de los valores o signos que determina el artículo 10 del citado Reglamento de 2 de Julio, computándose éstos en la forma que se establece en el artículo 11 del mismo, fianza que le será devuelta una vez cumplido su compromiso, previas las debidas justificaciones acerca del particular.

6.º El hecho de presentar una proposición a este concurso constituye al licitador en la obligación de cumplir el contrato si le fuere definitivamente adjudicado.

7.º El adjudicatario no podrá pedir aumento o disminución del precio en que hubiese quedado el remate, sea cualquiera la causa que alegue, porque éste tendrá lugar a riesgo y ventura, ni le será permitido el traspaso o cesión de los derechos que nazcan del remate.

8.º El adjudicatario, para todos los incidentes a que pudiera dar lugar este concurso, renuncia al fuero de su Juez y domicilio, y expresamente se somete a los Tribunales de esta Corte.

9.º El adjudicatario queda obligado a satisfacer los gastos que origine el concurso, así como el importe de la inserción de todos los documentos que lo hayan sido para el mismo en los diarios oficiales de Madrid, *Boletín del Ayuntamiento de Madrid* y diarios no oficiales, presentando al efecto el correspondiente resguardo de haber hecho efectivo el mencionado importe. También serán de su cuenta aquellos a que dé lugar la formalización del contrato, el pago de los derechos reales, si los devengase, y el de cualquier contribución o impuesto establecido o que se establezca, a cuyo fin adquiere el compromiso de presentar el correspondiente documento en las oficinas liquidadoras, dentro de los plazos legales.

10.º El hecho de no prestar la fianza definitiva o negativa a llenar las condiciones precisas para formalizar el contrato, dentro del plazo de diez días, será motivo suficiente para rescindirle a perjuicio del mismo rema-

tante, con los efectos del artículo 21 del Reglamento mencionado.

11.º Todo licitador que concurra en representación de otro o de cualquier Sociedad, deberá incluir dentro del pliego cerrado que presente, además de la proposición, copia de la escritura de mandato o documento que justifique de modo legal la personalidad del licitador como tal representante, cuyo documento será previamente bastantado a su costa por cualquiera de los señores Letrados consistoriales.

12.º Terminado el plazo del concurso, se procederá por la Comisión que al efecto determina el último párrafo de la condición octava de las facultativas, a examinar las proposiciones que se hayan presentado, reservándose el proponer el Excelentísimo Ayuntamiento la que estime más ventajosa, o desecharlas todas, sin derecho a reclamación alguna por parte de los concursantes.

13.º Al día siguiente de expirado el plazo mencionado, se procederá a la apertura de los pliegos que se presenten a las doce, en la forma preceptuada por el Reglamento de 2 de Julio de 1924, ante la Mesa designada al efecto en la forma que establece el artículo 4.º del mismo.

Madrid, 26 de Marzo de 1925.—El Secretario, F. Ruano.

Diligencia.—Por la presente se hace constar que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, ha sido anunciado este concurso durante el término de diez días, sin que contra el mismo se haya formulado reclamación alguna.

Madrid, 8 de Junio de 1925.—El Oficial encargado del Negociado, Francisco Díaz Villar.—V.º B.º: el Secretario, F. Ruano.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 8 de Junio de 1925.—El Secretario, F. Ruano.

(E.—509)

TRIBUNAL PROVINCIAL
DE LO
CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

El Procurador D. Eduardo Morales, en representación del Excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, ha acudido ante el Tribunal Provincial de lo contencioso-administrativo en solicitud de que se revoque un acuerdo del excelentísimo señor Gobernador Civil, fecha 27 de Marzo de 1920, enalzada de D. José Juan Cadenas, como Presidente de la Asociación de Empresarios de esta Corte, contra acuerdo del Ayuntamiento ratificado por la Junta Municipal de 18 de Julio de 1919, sobre la forma de cobro del recargo municipal sobre timbre de Espectáculos.

Lo que se hace saber por medio del presente para que llegue a conocimiento de las personas que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Madrid, 10 de Junio de 1925.

Juan M. Corujo

(Núm. 1.872) (O.—208)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

BUENAVISTA

En los autos ejecutivos de que luego se hará mérito, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia

En la Villa de Madrid, a veintitrés de Mayo de mil novecientos veinticinco, el Sr. D. Joaquín Díaz Cañabate, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos a nombre de doña Aurea Ruiz y Ruiz, mayor de edad, soltera, dedicada a sus labores, y de esta vecindad, representada por el Procurador don Federico Martín González del Rivero, y defendida por el Abogado D. Ignacio Crespo, contra D. Alejandro García López, declarado en rebeldía, sobre reclamación de dos mil pesetas, intereses, gastos y costas, y

Fallo:

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra D. Alejandro García López, por la cantidad principal de dos mil pesetas, importe de una letra de cambio, intereses legales del cinco por ciento anual desde el veinticinco de Septiembre de mil novecientos veintidós, fecha del protesto, gastos de éste y costas causadas y que se causen, en que expresamente se condena a dicho deudor; mandando, asimismo, que con el producto de los bienes embargados y demás que sea necesario embargar y hacer efectivo, se haga pago a la acreedora de dichas responsabilidades. Así por esta mi sentencia que, además de notificarse en Estrados, por la rebeldía del demandado, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en la *Gaceta de Madrid* y en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Joaquín Díaz Cañabate.

Y para su inserción en la *Gaceta de Madrid* y en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia se ha puesto el presente y lo autorizo en Madrid, a ocho de Junio de mil novecientos veinticinco.

El Secretario,

Juan León

El Juez de primera instancia,

Joaquín Díaz Cañabate

(A.—797)

CENTRO

Por el presente, y en virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, fecha seis del corriente, dictada en los autos ejecutivos seguidos por el Procurador D. Bonifacio Gutiérrez, en nombre de D. Joaquín Illa Vivero, contra la herencia de don Manuel González López y la viuda de éste doña Rafaela Ortiz García, sobre pago de pesetas, hoy en la vía de apremio, se saca nuevamente a la venta, en pública subasta, por primera vez, la finca sita en esta Corte, consistente en una casa de reciente construcción con el terreno, en parte del cual se halla edificada, constituyendo todo ello una sola finca, en la calle de Salamanca, que antes se llamó de Santa Julia, sin número, con una superficie de cinco mil seiscientos pies cuadrados, equivalentes a cuatrocientos treinta y cinco metros, también cuadrados, dentro de cuyo terreno se halla la casa propiamente dicha, que se compone de doce habitaciones, un patio de seis metros cuadrados, pozo de treinta y un metros de profundidad, dos invernaderos, corral, cuadra, palomar y jardín; lindando: en la totalidad del inmueble, por la derecha, entrando, o sea al Oeste, con terreno de la propiedad de D. Juan Cañiellas; por la izquierda, al Este; por la espalda, al Sur, terreno de D. Manuel Almazán Hermoso, y por su frente o fachada, al Norte, con la referida calle de Salamanca.

Dicho acto tendrá lugar el día veintitrés de Julio próximo, a las once de

su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en el piso principal de la casa número uno de la calle del General Castaños, bajo las siguientes

Condiciones:

Primera. La expresada finca sale a subasta por la cantidad de once mil pesetas, precio fijado como valor del inmueble en la escritura pública otorgada en ocho de Agosto de mil novecientos ocho ante el Notario D. Francisco Moragas y Tejera.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

Tercera. Que para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos, el diez por ciento de las expresadas once mil pesetas.

Cuarta. Que los autos y la certificación relativo a los títulos de propiedad expedida por el Registrador de la Propiedad correspondiente se hallarán de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, diez de Junio de mil novecientos veinticinco.

El Secretario,

Ante mí,

Ldo. Rafael L. de Pando

V.º B.º

El señor Juez interino,

Cid

(A.—798)

CONGRESO

Por el presente, y en virtud de providencia dictada en este día por el Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, en la pieza separada sobre declaración de herederos, dimanante del juicio de abintestato de doña María Francisca Copello Casamayor, natural de Santiago de Cuba, hija de Felipe y Lucía, que falleció en esta Corte, y en su domicilio, sito en la calle de la Salud, 3, el día 13 de Febrero del año 1923, a los sesenta y siete años de edad, en estado de viuda de D. Juan Copello Codevilla, se hace saber su muerte intestada, y se llama por segunda vez a los que se crean con derecho a la herencia para que comparezcan en dicho Juzgado a reclamarla, dentro de sesenta días.

Madrid, 8 de Junio de 1925.

El Secretario,

Roque Novella

V.º B.º

El Juez de 1.ª instancia,

Luis de Blas

(C.—178)

Don Luis de Blas y Ribera, Juez de primera instancia e instrucción del distrito del Congreso de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Luis Abella Sobrino, natural de Madrid, hijo de Ramón y Joaquina, de trece años de edad, soltero, sin profesión y vecino de esta Corte, con domicilio en la calle de Bretón de los Herreros, número 3, principal, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de ser emplazado, para que comparezca en forma ante la Superioridad a usar de

su derecho, en causa número 603 924, por robo; apercibido, que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, color del rostro bueno y viste pobremente, y en caso de ser habido le pongan a mi disposición en este Juzgado.

Madrid, 6 de Junio de 1925.

El Secretario,
Luis Moliner
Luis de Blas (B.—1.056)

HOSPICIO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, se sacan a la venta, en pública subasta, varios tomos de obras de diferentes títulos y autores, tasados en la cantidad de mil trescientas siete pesetas; para cuyo acto se señala el día treinta del actual, a las once de su mañana, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, haciéndose constar: que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que los licitadores deberán consignar, previamente, en la mesa del Juzgado, el diez por ciento, sin cuyo requisito no serán admitidos; y por último, que los referidos libros se encuentran depositados en poder de D. Angel Ramírez, calle de Fuencarral, número ciento cincuenta y dos, sótano.

Madrid, trece de Junio de mil novecientos veinticinco.

El Secretario,
José María de Antonio
V.º B.º
El señor Juez,
Arcadio Conde (A.—795)

HOSPITAL

Don Francisco Fabié y Gutiérrez de la Rasilla, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado, y por la Secretaría del que refrenda, se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancia del Procurador D. Juan Montero, en nombre de D. Teodoro Strub y Hurtig, contra D. Cristino Montero y García, sobre reclamación de cantidad, en los cuales, en providencia de esta fecha, he acordado sacar a la venta, en pública subasta, por primera vez, término de ocho días, diferentes géneros, efectos y enseres pertenecientes a un bar, y tasados pericialmente, en junto, en la cantidad de trece mil noventa pesetas.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día treinta del actual mes, a las once de su mañana, la cual se llevará a efecto bajo las siguientes condiciones:

Primera. Que no se admitirán proposiciones que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Segunda. Que para tomar parte en el remate es requisito indispensable consignar, previamente, el diez por ciento efectivo del avalúo, sin cuyo requisito no serán admitidos los licitadores; y

Tercera. Que los bienes que se subastan han sido depositados en poder de D. Luis González Lozano, do-

miciliado en la calle de Caravaca, número cinco, piso tercero, número dos.

Dado en Madrid, a quince de Junio de mil novecientos veinticinco.

El Secretario judicial,
Ante mí,
Joaquín Argote
Francisco Fabié (A.—793)

INCLUSA

En el Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa y mi Secretaría, pende juicio ejecutivo promovido por el Procurador D. Federico González del Rivero, en nombre de D. Juan Antonio de Landaluce y Asensio, contra D. José María Granada, sobre pago de dos mil pesetas de principal, gastos de protesto, intereses legales desde la fecha de éste y costas, en cuyos autos, y por ignorarse el domicilio de D. José María Granada, se ha declarado embargado sin previo requerimiento al pago y como de la propiedad del deudor, un automóvil marca «Studebaker», cuatro baqués de aluminio modelo «Big», de seis cilindros, motor número 14.445, de veinte H. P., matrícula de Madrid, número 15.749.

En su virtud, de conformidad con lo determinado en el artículo mil cuatrocientos sesenta de la ley de Enjuiciamiento civil, y por medio de la presente que, además de fijarse en el sitio público de costumbre de este Juzgado, se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se requiere de pago a D. José María Granada y se le oita de remate, concediéndole el término de nueve días para que se presente en los autos y se oponga a la ejecución si le conviniere, previniéndole que, si no lo verifica, será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Madrid, diez de Junio de mil novecientos veinticinco.

El Secretario,
Juan Martos (A.—799)

En el incidente promovido a nombre de D. Máximo Martín Hernández, contra doña Margarita Hongson, como Directora del Colegio de la Buenaventurada, y los ignorados herederos de D. Miguel Madrigal, sobre que se le declare pobre para litigar contra aquéllos en juicio declarativo de mayor cuantía, se ha dictado la providencia que se inserta a continuación.

Providencia

Juez, Sr. Camarero.—Madrid, a 6 de Junio de 1925.—El anterior escrito únase a los autos de su razón: se admite cuanto ha lugar en derecho la demanda de pobreza formulada por la representación de D. Máximo Martín Hernández en el escrito de fecha 1.º de Mayo último; y se confiere traslado de ella a doña Margarita Hongson, en concepto de Directora del Colegio de la Buenaventurada, a los ignorados herederos de D. Miguel Madrigal, y al señor Abogado del Estado, a quienes se emplazará con entrega de las oportunas cédulas y copias simples de la referida demanda y de sus documentos, para que dentro del término de nueve días comparezcan en los autos y la contesten; y en atención a desconocerse los nombres y domicilios de los referidos herederos ignorados de D. Miguel Madrigal, practíqueseles el emplazamiento acordado por medio de edictos que se fijarán en el sitio público de costumbre de este Juzgado, insertándose además en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta pro-

vincia.—Lo mando y firma S. S.; doy fe.—Camarero.—Ante mí, José Torres.—Rubricados.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a los ignorados herederos de D. Miguel Madrigal, se expide la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL, a 6 de Junio de 1925.

El Secretario,
Ldo. José Torres (C.—175)

En el incidente promovido a nombre de doña María Menche Plaza, sobre que se la declare pobre para litigar en autos de mayor cuantía, contra D. Guillermo Astolas y D. Luis Marchesi, se ha dictado la providencia que se inserta a continuación:

Providencia

Juez, Sr. Camarero.—Madrid, 8 de Junio de 1925.—Proveyendo al escrito de fecha 1.º de Mayo último, se admite cuanto ha lugar en derecho la demanda de pobreza que formula la representación de doña María Menche Plaza, y se confiere traslado de ella a los demandados D. Guillermo Astolas, D. Luis Marchesi y el señor Abogado del Estado, a quienes se emplazará, con entrega de las oportunas cédula y copias simples de la demanda y de sus documentos, para que, dentro del término de nueve días, comparezcan en los autos y la contesten. Y en atención a desconocerse el domicilio de los referidos demandados, practíqueseles el emplazamiento acordado anteriormente por medio de edictos que se fijarán en el sitio público de costumbre de este Juzgado e insertarán, además, en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia.—Lo mando y firma su señoría, de que doy fe.—Camarero.—Ante mí, P. S. José Torres.—Rubricados.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a D. Guillermo Astolas y don Luis Marchesi, cuyos domicilios se desconocen, se expide la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Madrid, a 8 de Junio de 1925.

El Secretario,
P. S.
Ldo. José Torres (C.—174)

PALACIO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte, dictada en el día de hoy en autos ejecutivos que sigue D. Mariano Sancho Mandillo, representado por el Procurador D. Eduardo Morales, contra don Augusto Gutiérrez Gamero, sobre pago de cantidad, se saca a la venta, en pública subasta, por término de ocho días, un automóvil marca «Hupmobile», matrícula M. número 13.969, de doce H. P., motor número 131.425, que ha sido tasado en seis mil pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de dicho Juzgado, el día diez de Julio próximo, a las once de la mañana, y se advierte a los licitadores: que para tomar parte en ella deberán consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, a excepción del ejecutante, el diez por ciento de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero; que el automóvil referido se encuentra depositado en la calle del General Martínez Campos, número nueve, garaje, donde podrá ser examinado, y que el remate se adjudicará

en el acto al mejor postor quedando en poder del actuatio, como parte del precio de aquél, la cantidad que el rematante haya consignado para tomar parte en la subasta, y devolviéndose a los demás licitadores sus respectivas consignaciones.

Madrid, quince de Junio de mil novecientos veinticinco.

El Secretario,
Dr. Juan Infante
V.º B.º
El Juez de 1.ª instancia,
Antonio Falcón (D.—113)

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

En sumario por infracción de la ley de Policía de Ferrocarriles por arrollamiento de una res vacuna, se cita, con apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar, por término de diez días, para ampliar su declaración, a Pablo González Mateo, de veintiséis años de edad, jornalero, soltero, natural y vecino de Villacastín, provincia de Segovia.

San Lorenzo del Escorial, 1.º de Junio de 1925.

El Secretario,
Ldo. César del Pozo (Núm. 1.854) (B.—1.057)

AGENCIA EJECUTIVA ESPECIAL

Don José Gutiérrez Mayo, Agente ejecutivo especial del Timbre del Estado de la provincia,

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra la Empresa del Circo Americano, después Frontón Central, de esta Corte, he acordado la venta, en almoneda, de los hierros embargados a la misma, tasados en la forma siguiente:

Entramado horizontal y vertical que constituya las graderías, 3.600 pesetas; entramado metálico que formaba la pista acuática, cabrestantes y gradería, cables, poleas y guías, 3.300 pesetas; barandillas, verjas, quitamiedos y demás obras de cerrajería y nuevas escaleras, 8.260 pesetas; calefacción especial de la pista (caldera, etcétera), 4.000 pesetas; que suman, 50.160 pesetas.

El precio de venta en la almoneda será el de la tercera parte de la tasación.

La almoneda durará tres días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, siendo el depositario D. Gerardo Thomas (Frontón Central).

Madrid, 15 de Junio de 1925.

El Agente,
José G. Mayo (O.—211)

Tesorería - Contaduría de Hacienda

DE LA

PROVINCIA DE MADRID

Contribución industrial

Por la Tesorería Contaduría de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el primer grado de apremio, y recargo del 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos, a los contribuyentes sujetos a dicha tributación en Madrid, que pertenecen a las Zonas que se citan, y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina y se acompaña.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y entréguese a la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público, en conformidad con lo dispuesto en dicho artículo 51.

Madrid, 15 de Junio de 1925.

El Tesorero Contador de Hacienda,
Alejandro Ruiz de Tejada

Zona 1.ª

Don Antonio López.—Manuel Castro.—Juliana Arribas.—Carmen Montes.—José García Alberca.

Zona 2.ª

Victoriano Simón.—Vicente Palmer. Vicente Montoya.—Kurt Hahn.

Zona 3.ª

Juan Plana.—Victoriano Gadea.—Octavio Lupín.

Zona 4.ª

Leandro Labadie.—César Coyto.

Zona 5.ª

Juan Sirés.—Rafael Rosado.—Guzmán Misal.

Contribución accidental, utilidades y espectáculos.—4.º trimestre de 1924-25

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio, y recargo del 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos, a los contribuyentes sujetos a dicha tributación en Madrid, que pertenecen a las Zonas 1.ª, 3.ª y 4.ª, y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y entréguese a la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en dicho artículo 51.

Madrid, 16 de Junio de 1925.

El Tesorero de Hacienda,
Alejandro Ruiz de Tejada

**PARQUE CENTRAL
DE
SANIDAD MILITAR**

ANUNCIO

Autorizado este Parque para la adquisición de diverso material sanitario, dividido en tres lotes constituido: el primero, por 600 camillas de campaña; el segundo, por dos estufas locomóviles, con juego de 12 duchas cada una, con todos los medios precisos de instalación y accesorios, y el tercero, constituido por las primeras materias para la construcción de un Hospital de Montaña, modelo «Gómez Ulla», distribuido en diez grupos que son: 1.º, maderas; 2.º, persianas; 3.º, hierros; 4.º, material de guarnicionería; 5.º, cinchas, cuerdas y ollas; 6.º, lonas; 7.º, tejidos; 8.º, pinturas; 9.º, carbón; y 10, acero moldeado en piezas; se anuncia al público para que el que lo desee presente ofertas para el suministro de este material, que se hará con arreglo a lo expresado en los pliegos de condiciones que estarán de manifiesto al público en la Jefatura del Detall del Establecimiento, paseo de las Delicias, número 60, todos los días laborables, de once a una, hasta el día 27 del ac-

tual, a las once, en que se procederá a la adjudicación provisional.

Madrid, 12 de Junio de 1925.

Plaza
(Núm. 1.870) (O.—207)

Ayuntamientos

ALCORCON

Don Félix Blanco Arroyo, Alcalde constitucional de Alcorcón,

Hago saber: Que conforme a la Instrucción de 2 de Julio de 1924, esta Comisión Municipal Permanente ha acordado las condiciones para el arriendo en pública subasta, de los arbitrios sobre las bebidas espirituosas y los alcoholes y sobre el consumo de carnes frescas y saladas, volatería y caza menor, establecidos para el próximo año de 1925 a 1926, para cuyos remates servirán de tipo la cantidad de dos mil cuatrocientas cincuenta pesetas, para el 1.º; y para el 2.º mil cuatrocientas treinta y seis pesetas a que asciende el ingreso fijado en el presupuesto aprobado por el Ayuntamiento Pleno, y habrán de celebrarse con sujeción a las condiciones que aparecen fijadas en el respectivo pliego y en las tarifas que se acompañan al expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, siendo la duración de un año, empezando a contarse desde 1.º de Julio de 1925 a 30 de Junio de 1926.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento del artículo 26 de la Instrucción citada, advirtiéndose que se admitirán reclamaciones acerca de las condiciones expresadas hasta el día 5 de Junio próximo.

Alcorcón, a 24 de Mayo de 1925.

El Alcalde,
Félix Blanco
(Núm. 1.901) (E.—505)

CHAMARTIN DE LA ROSA

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, se halla de manifiesto al público en la Secretaría el presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1925 26 y las Ordenanzas sobre impuestos y arbitrios, por término de quince días, a fin de oír reclamaciones, conforme a lo dispuesto por el Estatuto Municipal vigente y su Reglamento.

Chamartín de la Rosa, 13 de Junio de 1925.

El Alcalde,
J. F. de la Haza

MORALEJA DE ENMEDIO

El día 14 de Junio próximo tendrán lugar en la Casa Consistorial de esta Villa, las subastas de arbitrios municipales que a continuación se expresan, por el tiempo de un año, que se contará desde 1.º del próximo mes de Julio a 30 de Junio de 1926, bajo los tipos y pliegos de condiciones que se hallan expuestos en Secretaría y estarán en el acto de la subasta, en las horas de las diez a las doce, por el orden siguiente:

1.ª La de el vino, alcoholes y licores.

2.ª La de carnes frescas y saladas y embutidos de todas clases.

3.ª La de las aguas sobrantes de la fuente pública; y

4.ª Casa que fué Ayuntamiento y tierras de labor pertenecientes al mismo.

Moraleja de Enmedio, 30 de Mayo de 1925.

El Alcalde,
(Firmado)
(E.—510)

TITULCIA

Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de esta villa, tomado en 28 de Abril del año presente, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 163 del Estatuto Municipal vigente, 15 y 21 del Reglamento de Contratación de obras y servicios y ley de Pesas y Medidas, se anuncia a pública subasta el arbitrio municipal de pesas y medidas de uso obligatorio, por el tiempo que medie desde el día en que se verifique esta subasta hasta el 30 de Junio de 1926, en el tipo de 2.500 pesetas, y en las condiciones que se detallan en el pliego de las mismas expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

La subasta se verificará a los veinte días siguientes al en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, y de diez a diez y media horas de la mañana.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., con cédula ..., enterado de las condiciones de la subasta del arbitrio municipal de pesas y medidas de uso obligatorio en esta villa para el tiempo de ..., acepta las condiciones impuestas y ofrece por el remate la cantidad de ..., habiendo hecho en Depositaria el ingreso pertinente para poder tomar parte en esta subasta, según acredita la carta de pago que acompaña.

(Fecha y firma)

Titulcia, 1.º de Mayo de 1925.

El Alcalde,

Victoriano García
(E.—501)

VILLANUEVA DE PERALES

Don Bernardino Herranz, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villanueva de Peralas,

Hago saber: Que habiendo aprobado la Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente año para la formación del presupuesto que habrá de regir en el próximo año económico de 1925 a 1926, queda expuesto aquel documento en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, que se contarán desde la fecha del presente edicto, para que pueda ser examinado por cuantas personas lo deseen, y se puedan formular en dicho plazo y en los ocho días siguientes las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas, todo conforme a los artículos 295 del Estatuto Municipal vigente y 5.º del Reglamento de la Hacienda Municipal fecha 23 de Agosto de 1924

Villanueva de Peralas, a 25 de Mayo de 1925.

El Alcalde,
Bernardino Herranz

Don Bernardino Herranz, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villanueva de Peralas,

Hago saber: Que en sesión de hoy ha sido aprobado por este Ayuntamiento Pleno el presupuesto formado para el inmediato año económico de 1925 a 1926, y se expone al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordenan el artículo 300 del Estatuto Municipal y el 5.º del Reglamento de la Hacienda Municipal fecha 23 de Agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las entidades interesadas, y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto y con-

forme al artículo 6.º del mencionado Reglamento.

Dado en Villanueva de Peralas, a 14 de Junio de 1925.

El Alcalde,
Bernardino Herranz

**GREMIO DE BEBIDAS
ESPIRITUOSAS Y ALCOHOLES
DE CHAMARTÍN DE LA ROSA**

En cumplimiento del artículo 12 del Estatuto Gremial, se convoca a Junta general ordinaria a todos los agremiados el día 30 de Junio de 1925, a las cuatro de la tarde, y en los días sucesivos a la misma hora, caso no se terminen los asuntos en la primera, en el domicilio legal, calle de Wilson, número 2, 2.º, de esta Villa, siendo los asuntos a tratar los siguientes:

Primero. Lectura y aprobación del acta anterior.

Segundo. Lectura del estado económico anual y aprobación de cuentas.

Tercero. Lectura y aprobación de la Escritura y Estatuto Gremial.

Cuarto. Dar conocimiento de los litigios suscitados por el Sr. Olmos Jiménez.

Quinto. Dar conocimiento del concierto de 1925 a 1926 y su cifra anual.

Sexto. Renovación de los Síndicos Vocales que se estime conveniente.

Séptimo. Cualquier otro asunto que pueda presentarse hasta la convocatoria.

Octavo. Proposiciones, ruegos y preguntas de los señores Agremiados. Chamartín de la Rosa, 12 de Junio de 1925.

El Presidente del Gremio,
Luis García y Plaza
(A.—792)

GAS MADRID (S. A.)

Servicio de Obligaciones 6 por 100

En el sorteo verificado el día 13 del actual, ante el Notario D. Anastasio Herrero y Muro, resultaron amortizados los siguientes títulos:

1.611 a 1.620, 1.751 a 1.760, 1.951 a 1.960, 3.031 a 3.040, 3.221 a 3.230, 3.891 a 3.900, 4.811 a 4.820, 5.841 a 5.850, 6.491 a 6.500, 8.001 a 8.010, 9.131 a 9.140, 9.661 a 9.666, 10.001 a 10.010, 17.771 a 17.780, 19.351 a 19.360.

El reembolso se efectuará desde 1.º de Octubre próximo, coincidiendo con el pago del cupón número 5.

Madrid, 16 de Junio de 1925. — El Presidente del Consejo de Administración, Valentín Ruiz Senén.

(A.—794)

MONTE DE PIEDAD

CAJA DE AHORROS

Solicitado duplicado de la libreta de imposición número 113.645, a nombre de doña Carmen López Santiso, se anuncia será expedido, anulándose la libreta primitiva si, en el plazo de quince días desde esta inserción, no hay reclamación en contrario.

Madrid, 15 de Junio de 1925.

El Jefe de la Caja,
Enrique Marsal
(A.—796)

ORIA Y GALÍNDEZ
JOYERIA Y PLATERIA
Calle del Clavel, 8, Madrid

MADRID
IMPRENTA PROVINCIAL
Fuencarral, 84.—Teléfono J-798